

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL</b>	<b>Página 1 de 4</b>

**RESOLUCIÓN ASIGNACIONES SALARIALES No. 000567  
DEL 23 DE AGOSTO DE 2021**

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las atribuidas en el artículo 267, 268 en concordancia con el 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330 de 1996 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 53, Derogado por el Art. 87, Decreto Ley 267 de 2000. y 66 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 2º de la Ley 30 de 1996, la Contraloría General de Santander es un órgano técnico dotado de autonomía administrativa y presupuestal.
2. Que de conformidad con el Artículo 150 numeral 19 literal e de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso de la República *"Dictar las normas generales, y señalar en ellas /os objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos. ( . ) e) Fyar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública*
3. Que el Congreso de la República mediante la Ley 4 de 1992 señalo las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública, refiriéndose al régimen prestacional de los Servidores Públicos de las entidades Territoriales.
4. Que el parágrafo artículo 12 de la Ley 4 de 1992 establece que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo de estos servidores, guardando equivalencia con cargos similares en el Orden Nacional.
5. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencias C-815-99, C-1433-00, C-1064-01 y C-1017-03, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, considerando este derecho constitucional, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor.
6. Que mediante ordenanza N° 061 de 26 de diciembre de 2012 la Asamblea Departamental de Santander ajustó la escala salarial para la Contraloría General de Santander vigencia 2013, sobre la cual se vienen realizando ajustes de manera anualizada para conservar el valor adquisitivo conforme los lineamientos del Gobierno Nacional. Para la vigencia 2021 se requiere concretar el incremento salarial de los diversos empleos de la planta de personal de la Contraloría General de Santander conforme el IPC, los acuerdos sindicales y los límites establecidos por el Gobierno Nacional.
7. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, determinó el Índice de precio al consumidor (IPC) para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en un porcentaje de 1.61%.

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL</b>	<b>Página 2 de 4</b>

8. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el decreto N° 980 de Agosto 22 de 2021 fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.
9. Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el presente año, la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos; en el cual se acordó que para el año 2021 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE más uno por ciento (1%), el cual debe regir a partir de enero del presente año.

**Que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%) para el 2021, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.**

**PARÁGRADO 1:** El salario establecido en la presente resolución incluye las negociaciones anteriores, productividad y no podrá superar el tope máximo establecido por el DAFP en el decreto que determina el máximo salarial para los empleados públicos del nivel territorial para la vigencia 2021.

10. Que mediante Ordenanza No. 057 de Diciembre 11 de 2020, la Asamblea Departamental ordenó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, presupuesto liquidado con el Decreto 0857 de Diciembre 28 de 2020, que le compete al Contralor de Santander, ordenar el pago y, por lo tanto, ejecutar el presupuesto mediante el programa anual mensualizado de Caja- PAC.
11. Que mediante Resolución No. 000001 de fecha 4 de enero del 2021, el Contralor General de SantandER adopta el Presupuesto de la Contraloria General de Santander para la vigencia 2021.
12. Que mediante decreto 980 de agosto 22 de 2021, en su artículo segundo estableció que a partir del 1 de enero de 2021 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será: Categoría primera el límite máximo salarial mensual de \$ 14.815.871 Valor salarial que aplica al Contralor General de Santander.
13. La asignación mensual del Contralor Auxiliar será igual a la que devenguen los Secretarios del Despacho Departamental de acuerdo a la Escala de la Gobernación NIVEL DIRECTIVO 2, según Ordenanza No. 044 del 04 de Diciembre de 2020 y el Decreto No 030 de 15 de Enero de 2021 por valor de \$ 14.815.871.
14. Que la asignación básica mensual más el incremento salarial contemplado en la presente Resolución no sobrepasa la apropiación (servicios personales) contenida en el Presupuesto de la Vigencia 2021 ni los límites fijados por el Decreto 980 de Agosto 22 de 2021 expedido por el Departamento administrativo de la función pública.

En merito de lo expuesto

**RESULEVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar las Asignaciones Salariales para los funcionarios de la Contraloria General de Santander, vigencia 2021, a partir del 1 de enero de 2021, así:



# CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

*¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!*

CÓDIGO: REPE-61-01

## RESOLUCION GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL

Página 3 de 4

CODIGO	GRADO	DENOMIACION	No CARGOS	SUELDO VIG 2020	SUELDO VIG 2021
010	06	CONTRALOR GENERAL	1	14.439.012	14.815.871
035	04	CONTRALOR AUXILIAR	1	14.422.529	14.815.871
025	03	SUBCONTRALOR DELEGADO PARA PROCESOS RES. FISCAL	1	8.416.000	8.636.000
073	02	SECRETARIO GENERAL	1	7.213.000	7.401.000
025	02	SUBCONTRALOR DELEGADO PARA CONTROL FISCAL	1	6.377.000	6.543.000
201	03	TESORERO GENERAL	1	5.832.000	5.984.000
006	01	JEFES DE OFICINA	3	6.128.000	6.288.000
105	02	ASESORES	2	6.128.000	6.288.000
222	03	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	10	5.832.000	5.984.000
036	1	AUDITOR FISCAL	6	4.595.000	4.715.000
222	02	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2	4.209.000	4.319.000
222	01	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	20	3.638.000	3.733.000
105	01	ASESOR DE POLITICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	1	3.805.000	3.904.000
219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	26	3.384.000	3.472.000
314	03	TECNICO OPERATIVO	1	2.740.000	2.812.000
425	04	SECRETARIO EJECUTIVO	1	2.740.000	2.812.000
440	03	SECRETARIAS	2	2.697.000	2.767.000
440	02	SECRETARIAS	3	2.196.000	2.253.000
440	01	SECRETARIA	1	2.115.000	2.170.000
487	01	OPERATIVO	1	2.115.000	2.170.000
407	01	AUXILIAR ADMINSTRATIVO	7	2.115.000	2.170.000
480	01	CONDUCTOR	1	2.278.000	2.337.000

### ARTICULO SEGUNDO:

La asignación mensual del Contralor General de Santander será igual a la que devengue el Gobernador por todo concepto y se compondrá de la siguiente manera 50% asignación básica y 50% de gastos de representación.

### ARTICULO TERCERO:

La asignación mensual del Contralor Auxiliar será igual a la que devenguen los Secretarios del Despacho Departamental de acuerdo a la Escala de la Gobernación NIVEL DIRECTIVO 2, según Ordenanza No. 044 del 04 de Diciembre de 2020 y el Decreto No 030 de 15 de Enero de 2021.

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*



# CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

*¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!*

CÓDIGO: REPE-61-01

## RESOLUCION GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL

Página 4 de 4

**ARTICULO CUARTO:** **Autorícese** a la Tesorería General para efectuar los ajustes presupuestales necesarios en materia de remuneración salarial en las distintas categorías de empleo de conformidad con las disposiciones que determine el Gobierno Nacional en esta materia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2021.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el 23 de Agosto del 2021

**CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ**  
Contralor General de Santander

Proyecto y Reviso:  
Martha Duarte Pimiento / secretaria general  
Sandra M. Ibáñez / Tesorera General